

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES
MLV

FOLIO 31583-09

MANUEL EDUARDO FUENZALIDA ESCOBAR
RUT.: N° 15.347.653-5
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.

SANTIAGO, 20.05.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex ____2485_____/ DRE. 1300

VISTOS:

El escrito de 28 de Abril de 2009, presentado por don MANUEL EDUARDO FUENZALIDA ESCOBAR, RUT N° 15.347.653-5, con domicilio en esta ciudad, Pedro Lagos N° 1332, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en PEDRO LAGOS N° 1332, comuna de SANTIAGO;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
NIKKAM	708 B	3004842	160246	A	1

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: R/A (Recibido a cuenta); P/O (pagos); RET(devoluciones) y VOID(Anulaciones);

2°) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Ord. N° 2486 de fecha 19.05.1981, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. REGIONAL DE RESOLUCIONES**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV
DISTRIBUCION:
Depto. Regional Resoluciones
Oficina de Partes
C/C : XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO
A don: Manuel Eduardo Fuenzalida Escobar
Pedro Lagos N° 1332
Santiago